Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 543

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - Nº 14/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" - AD REFERÉNDUM – ID Nº 332.682; QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES); SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 26 *de* julio *de 2017*

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 396/2017 del 26 de julio de 2017, de la Dirección de Contrataciones, a través del cual se solicitó la autorización para dar inicio al segundo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - Subasta a la Baja Electrónica - Nº 14/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" - Ad Referéndum – ID Nº 332.682, que afecta al Subgrupo de Objeto del Gasto 260 (Servicios Técnicos y Profesionales); aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, y la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas; la Resolución Ministerial Nº 412 del 05 de junio de 2017; el Dictamen UOC Nº 26/2017 del 26 de julio de 2017; y,*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y los tipos de procedimientos que se deben adoptar en las Contrataciones Públicas y señala en forma tácita que las Licitaciones, deberán ser convocadas por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.*

Que, el Dictamen ut supra mencionado en su parte conclusiva expresa lo siguiente: «En atención a las consideraciones expuestas, es de parecer de la Dirección de Contrataciones, que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para proceder a la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 14/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" - Ad Referéndum – ID Nº 332.682».

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2013 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "Cancelación de Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna".

Que, la Dirección de Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las cantidades y especificaciones técnicas

Resolución Nº 543

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - Nº 14/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" - AD REFERÉNDUM – ID Nº 332.682; QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES); SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

remitidas por la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: "...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º-. ***DISPONER** la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - Subasta a la Baja Electrónica - Nº 14/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" - Ad Referéndum – ID Nº 332.682, que fuera autorizado por Resolución Ministerial N° 412 del 05 de junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º-. ***AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a realizar el segundo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - Subasta a la Baja Electrónica - Nº 14/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" - Ad Referéndum – ID Nº 332.682, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y que afecta al Subgrupo de Objeto del Gasto 260 (Servicios Técnicos y Profesionales).*

Resolución Nº 543

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - Nº 14/2017 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" - AD REFERÉNDUM – ID Nº 332.682; QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES); SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Art. 3º-. ***APROBAR*** *el Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentos para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - Subasta a la Baja Electrónica - Nº 14/2017 "Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios" - Ad Referéndum – ID Nº 332.682.*

Art. 4º-. ***CONFORMAR*** *el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución de la siguiente manera:*

- *Luis Alberto Delgado Aguilera*
- *Christian Rafael Montiel Barresi*
- *Miguel Benítez Gómez*

Art. 5º-. ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de Contrataciones, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones, aprobada por el artículo 3º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.*

Art. 6º-. ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 10, inciso 3), del Decreto Presidencial Nº 21.909, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 7º-. ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro